

**[152] Expediente disciplinario sin resolución definitiva produce la suspensión del disfrute del permiso y no la no concesión.**

El interno recurrente cumple condena por plurales delitos, - uno de homicidio, dos de atentado, uno de resistencia y una falta de desobediencia - a la pena de seis años y 14 meses y 31 días cuyo cumplimiento en tres cuartos lo fue al 12 de marzo del 2014 y con licenciamiento definitivo el 2 del 1 del 2016. El anterior vino en ser regresado de grado pero por auto de fecha 14 del 7 del 2014 empezó de nuevo a disfrutar de permisos; mediando la vía del permiso ha de persistirse en ella. Ciertamente. El recurrente resulta que está incurso en expediente disciplinario pero aún obviando que no ha recaído resolución definitiva en todo caso la reacción con ocasión del anterior permiso ha sido la de suspensión provisional de permiso que fue concedido hasta cancelación de la sanción impuesta; congruentemente y habida cuenta que la conducta es algo más que un acto es de estar a la estimación del recurso y conceder nuevo permiso en las condiciones y extensión del concedido por auto de fecha 4 del 7 de 2014 y quedando afecto de suspensión hasta cancelación de sanción que hubiere podido imponerse por razón de hechos del 20 del 12 del 2014. **AP Sec. V de Madrid, Auto 3877/2015 de 15 de Septiembre de 2015, JVP nº 3 de Madrid, Exp. 751/2010.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20  
Colegio de Abogados de Madrid